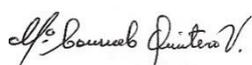


**CONSTANCIA.** Abril 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que mediante llamada telefónica que realicé -móvil 3102323103 de la señora CLAUDIA MERCEDES ESPINOSA BERNAL, ésta me informó que lleva mucho tiempo ocupándose del cuidado de su hermano DANIEL FERNANDO ESPINOSA y pendiente sólo de todo lo que él requiera ya que éste no posee bienes, toda vez que su progenitora MARÍA ARACELLY BERNAL DE ESPINOSA (actual guardadora) es de mucha edad, se siente enferma y cansada. También me manifestó que aunque tiene su casa y todo lo suyo en Bogotá, piensa radicarse del todo en Villamaría o en esta ciudad para estar al lado de Diego Fernando y su señora madre. Igualmente, en reiterados informes presentados, la señora GUARDADORA ha solicitado ser relevada de su labor por sus condiciones de salud y edad previsión que se tuvo en cuenta en auto del 16 de febrero de 2021



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

#### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

Manizales, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 2008-604 00** (JV. Interdicción Judicial)

Vista la constancia anterior y el informe anterior de fecha 04 de marzo de 2021 rendido por Trabajadora Social del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia adscrita a este Despacho, y atendiendo que la guardadora designada no se encuentra en condiciones de seguir ejerciendo su cargo, por lo que mientras se inicia el trámite para dar por terminada la guarda, conforme previsiones contenidas en los artículos 60 y 111 de la Ley 1306 de 2009 en concordancia con el literal F del artículo 598 del CGP., en el que faculta al Juez para adoptar medidas cautelares personales y de protección de la persona declarada en interdicción, en este caso, DANIEL FERNANDO ESPINOSA BERNAL, se dispondrá como medida provisional, designar a la señora CLAUDIA MERCEDES ESPINOSA BERNAL como **“Guardadora Interina”** de su hermano Diego Fernando Espinosa Bernal, pudiendo la señora MARÍA ARACELLY BERNAL DE ESPINOSA ser relevada, sin rendir cuentas toda vez que en el mes de febrero de este año presentó informe además de no poseer bienes la persona declarada en interdicción.

A la señora Claudia Mercedes Espinosa Bernal se le hará posesión legal del cargo.

**Es de advertir a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP**

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>. No a través del correo electrónico del juzgado.

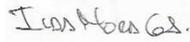
NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 060 el 13 de abril de 2021.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria